

Mes de Mayo de 1881. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 28 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Ministerio de Gracia y Justicia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. (1)

SEGUNDA PARTE.

DE LOS ACTOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN NEGOCIOS DE COMERCIO.

TITULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Art. 2.109. Las actuaciones para que consten los hechos que interesen a los que promuevan informaciones sobre los mismos en negocios de comercio, se seguirán en los Juzgados de primera instancia.

Art. 2.110. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán practicarse las actuaciones a que el mismo se refiere, ante los Juzgados municipales de los pueblos que no sean cabeza de partido, ó ante los Cónsules españoles en las naciones extranjeras, cuando lo requiera la urgencia del negocio, ó la circunstancia de existir los medios de prueba, ó las mercancías ó valores, ó de haber ocurrido los hechos en el lugar ó en la circunscripción de los Juzgados ó Consulados respectivos.

(1) Véase el Boletín de ayer.

En este caso el Juez municipal ó Cónsul á quien se acuda dictará auto, en el que consigne la circunstancia que concorra y le faculte para conocer del negocio.

Art. 2.111. Si las actuaciones á que se refieren los dos artículos anteriores se promovieren en territorio español, se sujetarán á las prescripciones que para cada caso determinen el Código de Comercio ó la presente ley.

Cuando para los hechos de que se trate no se hayan establecido reglas especiales, además de las disposiciones generales de la primera parte de este libro que les fueren aplicables, se observarán en su tramitación las reglas siguientes:

1.ª Cuando hubiere terceras personas a quienes las actuaciones puedan perjudicar, deberán ser citadas para que, si quieren, concurren á su práctica, sin perjuicio de que también pueda acudir á las mismas todo aquel que entienda le interesa el asunto que se ventile.

El Juez rechazará de plano toda pretension de acuda por quien notoriamente no tenga interés en el negocio.

2.ª En los casos en que las diligencias puedan afectar á los intereses públicos ó á personas que, presentes ó ausentes, gocen de una especial protección de las leyes, ó sean ignoradas, se citará á los Promotores fiscales en las cabezas de partido, y á los Fiscales municipales en los demás pueblos.

3.ª Los Escribanos de actuaciones en los Juzgados de primera instancia, y los Secretarios en los municipales, darán fé ó certificarán del conocimiento de las personas que reclamen la intervencion de los respectivos Jueces y de los testigos de las informaciones que en su caso se practiquen.

Cuando no los conocieren, procurarán comprobar su identidad por documentos ó por personas que los conozcan. En caso de que faltaren medios de comprobacion de su

identidad, lo consignarán en las diligencias.

4.ª La intervencion de las terceras personas a quienes se cite, la de los Promotores fiscales y de los Fiscales municipales en su caso, se limitará á adquirir el conocimiento de quienes sean las personas que intervienen en las diligencias, y á su capacidad legal respecto al carácter con que lo hacen. A este efecto se les entregarán las diligencias ultimadas que sean, ántes de que recaiga providencia judicial, dándolas por terminadas, para que expongan lo que vieren convenirles. Cualquiera otra reclamacion que hicieren fuera de los casos relativos á la identidad y á la capacidad legal de las personas concurrentes, sólo dará lugar á que se les reserve su derecho, para que puedan ejercitarlo dónde y cómo lo estimen conveniente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 591.

Los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos caballerías robadas la noche última en Segovia, y remitirlas con el conductor ó conductores á disposicion de aquel Sr. Gobernador, caso de ser habidas.

Valladolid 28 de Abril de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Señas de las caballerías.

Un mulo burreo, pelo negro, capon, de 9 á 10 años, alzada 7 cuartas menos dos dedos, topiño de los pies.

Un caballo capon, negro, calzado de los pies, un lunar en la frente, cerrado, alzada 7 cuartas.

CIRCULAR NUM. 592.

Los Alcaldes, Guardia Civil, y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan José, Montealegreño, de oficio sastre, fugado del pueblo de Corcos, con su mujer Emilia Teruel y tres hijos, José Alberto y Guillermo, llevándose consigo varios cortes de paño que le habian entregado diferentes vecinos de aquel pueblo, para que les confeccionase prendas de vestir, y caso de ser habidos ponerlo á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 28 de Abril de 1881.

—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Señas del Juan José Montealegreño.

Edad 47 años, natural de Santander, ocupacion sastre, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, barba cerrada, bigote negro, color moreno, viste traje de paño fino y generalmente usa chaqueta larga, al parecer es algo sordo y como distraido, frecuenta las casas de tiendas de vino y aguardientes, lleva cédula personal expedida en esta Alcaldía, con el núm. de orden 189 y el de la cédula 3.182,156.

Señas de la mujer, Emilia Teruel.

Edad 45 años, estatura regular, pelo canoso, color bueno, semblante alegre.

Señas de los hijos.

José, de 16 años, natural de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca, pelo negro, cojea para andar aunque lo disimula bastante, estatura corta, se ocupa tambien en el oficio de sastre, y sabe tambien el de barbero, lleva tapabocas grande azul y con cuadros.

Alberto tiene 12 años y Guillermo 5, visten de paño fino y gorras de paño, de las que se usan en el día.

Tanto los hijos como la madre, su aspecto y produccion es propia de titiriteros y en una credencial que se ha hallado en la casa que habitaba en esta villa, aparece con el nombre y apellido de Juan Montealegre.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Mayo de 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el espresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

Table with columns: NOMBRE DE LOS COMPRADORES, SU VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, Procedencia, Expediente, Inventario, TÉRMINO MUNICIPAL, VENCIMIENTO, IMPORTE (Pets., Cs).

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VICINIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plaz que trata.	VENCIENDO EL	IMPORTE.	
				Expediente	Inventario				Plaza	Ct.
D. Eugenio Villamañan.	Santibañez.	Una casa.	Clero.	9183	292	Santibañez.	17	4 de Mayo de 1881	50	01
Gregorio Ruiz.	Villaco.	Una tierra.	id.	9025	800	Villaco.	17	4 idem.	16	25
Manuel Montero.	Canillas.	Diez idem.	id.	9040	792	Canillas.	17	5 idem.	391	25
D. Eustaquia Pastor.	Iscar.	Seis idem.	id.	9158	29	Iscar.	17	5 idem.	312	51
La misma.	Idem.	Cuatro idem.	id.	9178	284	Idem.	17	5 idem.	250	04
D. Manuel Pisonero.	Villalba de la Loma.	Diez y siete idem.	id.	7956	244	Villalba de la Loma.	17	6 idem.	513	75
Pedro Blanco.	Valladolid.	Una idem.	id.	2766	2167	Romaguitardo.	17	6 idem.	21	31
El mismo.	Idem.	Una idem.	id.	2769	2177	Idem.	17	6 idem.	61	04
Damaso Cisneros.	Arrabal de Portillo.	Doce idem.	id.	9187	8840	Iscar.	17	8 idem.	290	
Anselmo Fernandez.	Olivares.	Una casa.	id.	9036	726	Olivares.	17	8 idem.	15	75
José Macho.	Rueda.	Dos tierras.	id.	2767	2144	Carrioncillo.	17	9 idem.	69	
El mismo.	Idem.	Una idem.	id.	2773	2206	Dueñas.	17	9 idem.	15	
Bernardino Cano.	Torrescárcela.	Una panera.	id.	9196	279	Torrescárcela.	17	10 idem.	53	12
Santiago Rodriguez.	Villalon.	Una vinya.	id.	9190	2342	Villalon.	17	16 idem.	65	75
D. Josefa Maldonado.	Iscar.	Doce tierras.	id.	9185	26	Iscar.	17	19 idem.	387	50
D. Sebastian Santos.	Cojeces de Iscar.	Siete idem.	id.	9184	286	Idem.	17	22 idem.	312	50
Ciriano Diaz.	Camporedondo.	Tres y ocho idem.	id.	9851	596	Camporedondo.	16	1.º idem.	566	62
Romualdo Gonzalez.	Matilla de los Caños.	Diez y una era.	id.	9861	283	Matilla.	16	7 idem.	37	50
Juan Pastor.	Campillo.	Ocho idem.	id.	9606	1923	Campillo.	16	9 idem.	177	62
Gregorio Gonzalez.	Matilla de los Caños.	Treinta y ocho idem.	id.	9864	281	Matilla.	16	11 idem.	962	62
Florentino Olmedo.	Idem.	Una panera y pajar.	id.	9865	769	Idem.	16	11 idem.	62	62
Miguel Alonso.	Carrioncillo.	Una tierra.	id.	2761	2137	Villaverde.	16	25 idem.	13	65
Juan Gutierrez.	Villardefrades.	Tres idem.	id.	8506	484	Villardefrades.	15	1.º idem.	458	75
Valeriano Cano.	Idem.	Diez idem.	id.	8509	484	Idem.	15	1.º idem.	566	
José Sanchez.	Ataquines.	Nueve idem.	id.	10191	102	Ataquines.	15	1.º idem.	389	
Marcos Fernandez.	Aguasal.	Ocho idem.	id.	10009	38	Fuente Olmedo.	15	1.º idem.	250	01
Baldomero Arroyo.	Ataquines.	Un quion de tierra.	id.	10255	216	Ataquines.	15	1.º idem.	375	
Tomás Labrador.	Villardefrades.	Idem.	id.	8508	484	Villardefrades.	15	2 idem.	408	12
El mismo.	Idem.	Idem.	id.	8507	484	Idem.	15	2 idem.	455	62
Pablo Pinilla.	Idem.	Idem.	id.	8505	486	Idem.	15	2 idem.	315	37
El mismo.	Idem.	Idem.	id.	8517	487	Idem.	15	2 idem.	536	37
Venancio Fernandez.	Idem.	Idem.	id.	8516	487	Idem.	15	2 idem.	566	87
Valentin Perez.	Idem.	Idem.	id.	8513	38	Idem.	15	3 idem.	37	50
José Sobrino.	Fuente Olmedo.	Una panera.	id.	10010	799	Fuente Olmedo.	15	3 idem.	236	
Bráulio del Pozo.	Villavieja.	Un quion de tierra.	id.	10100	95	Villavieja.	15	6 idem.	75	37
Julian Pizarro.	Valladolid.	Un corral.	id.	8253	1016	Rioseco.	15	3 idem.	75	37
Juan Gonzalez.	Villalonso.	Diez tierras.	id.	10162	104	Benafarces.	15	8 idem.	150	
Valentin Izquierdo.	Ataquines.	Seis idem.	id.	10256	795	Ataquines.	15	9 idem.	125	44
Angel Alonso.	Tordesillas.	Diez y seis idem.	id.	10096	300	Villavieja.	15	9 idem.	197	50
Bartolomé Garcia.	Villaverde.	Siete idem.	id.	10156	121	Iscar.	15	9 idem.	70	75
Donato Guerra.	Valladolid.	Una idem.	id.	9994	236	Puras.	15	10 idem.	23	75
Norberto Luengo.	Idem.	Diez y siete idem.	id.	10110	103	Villamarciel.	15	17 idem.	500	25
Antonio Martin.	Ataquines.	Catorce idem.	id.	10254	773	Ataquines.	15	18 idem.	233	87
Ildefonso Blanco.	Velilla.	Un quion de tierra.	id.	927	1024	Velilla.	15	18 idem.	21	12
Agustin Rodriguez.	Cevico de la Torre.	Ocho tierras.	id.	10507	487	Muedra.	13	11 idem.	128	25
Jerónimo R. donado.	Villavieja.	Una idem.	id.	10576	849	Villavieja.	13	19 idem.	9	
Domingo Buenapogada.	Matilla de los Caños.	Tres idem.	id.	10641	1032	Barruelo.	13	28 idem.	8	75
Ildefonso Aranda.	Casasola.	Una casa.	id.	10603	410	Casasola.	13	29 idem.	37	50
Salustiano Ruiz.	Alcazarén.	Cinco tierras.	id.	10964	1005	Alcazarén.	12	21 idem.	83	75
Enrique Castilla.	Valladolid.	Ocho idem.	id.	9794	93	Robladillo.	11	26 idem.	20	50
Nicolás Santana.	Alaejos.	Diez idem.	id.	10458	841	Alaejos.	11	27 idem.	756	25
Cayetano Garcia.	Villasexmir.	Una panera.	id.	10633	1025	Villasexmir.	11	27 idem.	7	50
Antonio Revilla.	Cabezón.	Un censo.	id.	5078	6597	Cabezón.	10	23 idem.	56	25
Mariano Caballero.	Cigales.	Una idem.	id.	5096	6613	Cigales.	10	23 idem.	56	25
Marcos Nieto.	Valbuena.	Una bodega y lagar.	id.	11624	656	Valbuena.	8	2 idem.	31	
Tomás Alvarez.	Castromembibre.	Dos tierras.	id.	11827	550	Castromembibre.	7	12 idem.	112	50
Valentin Peña.	Becilla.	Una idem.	id.	11855	119	Becilla.	7	26 idem.	25	
Miguel Perez.	Villarmentero.	Un quion de tierra.	id.	11837	1931	Olmos de Esgueva.	7	26 idem.	450	
Florencio Vallejo.	Idem.	Catorce tierras.	id.	11836	1930	Idem.	7	26 idem.	401	50
El mismo.	Idem.	Ocho idem.	id.	11838	1932	Idem.	7	26 idem.	387	50
Fernando Casasola.	Nava del Rey.	Doce idem.	id.	12369	702	Carrioncillo.	4	2 idem.	52	
Pedro Villascusa.	Alaejos.	Tres idem.	id.	12367	309	Alaejos.	4	15 idem.	146	30
El mismo.	Idem.	Cuatro idem.	id.	12368	309	Idem.	4	15 idem.	121	
Laureano Gonzalez.	Rioseco.	Un solar.	id.	12393	92	Rioseco.	3	19 idem.	25	50
Santiago Perez.	Torrelabaton.	Dos tierras.	id.	12584	1695	Torrelabaton.	3	27 idem.	400	
Pedro Garcia.	Barruelo.	Dos idem.	id.	12582	240	Barruelo.	3	29 idem.	45	
Gabino Madrid no.	Valladolid.	Dos viñas.	id.	12481	747	Valoria la Buena.	3	30 idem.	450	
Luis de la Calle.	Matapozuelos.	Seis tierras.	id.	10070	38	Fuente Olmedo.	2	1.º idem.	85	30
Florencio Vallejo.	Villarmentero.	Quince idem.	id.	12769	772	Villarmentero.	2	3 idem.	210	
El mismo.	Idem.	Veinte idem.	id.	12768	772	Idem.	2	3 idem.	203	20
Pedro Valbuena.	Vecilla.	Cinco idem.	id.	12133	120	Becilla.	2	3 idem.	198	
Saturino Garcia.	Bolaños.	Dos idem.	id.	12411	941	Barcial.	2	4 idem.	52	50
Cosme Blanco.	Melgarabajo.	Once idem.	id.	11996	1916	Belgar de Abajo.	2	26 idem.	210	
Joaquin Ortega.	Castronuevo.	Diez y seis idem.	Propios.	10983	616	Castronuevo.	10	23 idem.	42	
Ramon Martin.	Villarmentero.	Ocho idem.	id.	11432	9313	Villarmentero.	9	16 idem.	120	20
Francisco Perez.	Montemayor.	Un terreno.	id.	11442	9315	Santibañez.	9	17 idem.	402	50
Apolinar Garcia.	Idem.	Un quion de tierra.	id.	11443	9316	Montemayor.	9	17 idem.	630	
Francisco Gomez.	Idem.	Un terreno.	id.	11466	9319	Idem.	9	17 idem.	1002	
Pedro Ortega.	Villavaquerin.	Un quion de tierra.	id.	11615	8590	Villavaquerin.	8	21 idem.	576	
Miguel Perez.	Villarmentero.	Una tierra.	id.	11842	8596	Olmos de Esgueva.	7	26 idem.	300	
Agustin R. dondo.	Olmos de Esgueva.	Una idem.	id.	11843	8596	Idem.	7	26 idem.	225	
Damaso Perez.	Idem.	Una idem.	id.	11841	8596	Idem.	7	26 idem.	341	
Pedro Mendez.	Portillo.	Dos idem.	id.	11823	581	La Parrilla.	7	26 idem.	626	
Pedro Antonio Pimentel.	Valladolid.	Un pedazo de monte.	id.	11840	8596	Olmos de Esgueva.	7	31 idem.	860	
D.ª Eugenia Cernuda.	Zaratan.	Once tierras.	id.	11795	9379	Zaratan.	7	31 idem.	196	30
D. Nicolás Evan.	Alcazarén.	Cinco idem.	id.	12155	9478	Alcazarén.	6	12 idem.	200	
José Garcia Ramos.	Valladolid.	4 quiones de tierra.	id.	12238	5440	Villanueva de los Infantes.	5	16 idem.	1351	70
Victor Curiel.	Villavaquerin.	Un censo.	id.	5535	164	Villavaquerin.	5	17 idem.	302	70
Genaro Gutierrez.	La Parrilla.	Quince tierras.	id.	10880	574	La Parrilla.	5	19 idem.	239	
Antonio Zapatero.	Fresno el Viejo.	Seis idem.	id.	12488	5251	Fresno el Viejo.	3	6 idem.	130	10
Gregorio Sampedro.	Idem.	Seis idem.	id.	12494	5254	Idem.	3	6 idem.	165	10
Santos Rodriguez.	Idem.	Cinco idem.	id.	12493	5253	Idem.	3	6 idem.	155	10
Toribio Collado.	Idem.	Cinco idem.	id.	12491	5241	Idem.	3	6 idem.	155	10
Policarpo Garcia.	Idem.	Cinco idem.	id.	12496	5237	Idem.	3	6 idem.	150	10

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECONDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plaza que toca.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pets.	Cs.
D. Cándido Rodríguez	Fresno el Viejo.	Seis tierras.	Propios.	12495	5238	Fresno el Viejo.	3	6 de Mayo de 1881.	187	60
Mauricio Anton.	Idem.	Cinco idem.	id.	12489	5240	Idem.	3	6 idem.	172	10
Ramon Durango.	Idem.	Un prado.	id.	12487	5245	Idem.	3	6 idem.	640	
Leon Marcos.	Idem.	Seis tierras.	id.	12490	5243	Idem.	3	6 idem.	180	10
Pedro Muñumer.	Idem.	Seis idem.	id.	12591	5256	Idem.	3	30 idem.	470	10
Meliton Rodriguez.	Idem.	Cinco idem.	id.	12590	5257	Idem.	3	30 idem.	312	80
Marcelo Alvarez.	Idem.	Nueve idem.	id.	12593	5258	Idem.	3	30 idem.	550	10
Isidoro Serrano.	Idem.	Ocho idem.	id.	12592	5259	Idem.	3	30 idem.	510	
Mauro Picatoste.	Villabañez.	Tres idem.	id.	12775	5295	Villavaquerin.	2	5 idem.	132	
Mariano Arranz.	Villavaquerin.	Un pedazo de páramo.	id.	12767	8599	Idem.	2	11 idem.	90	
Benigno Sanz.	Olivares de Duero.	Siete tierras.	id.	12764	5296	Idem.	2	11 idem.	109	
Victoriano Escudero.	Castrobol.	Una idem.	id.	12532	8211	Castrobol.	2	14 idem.	321	
Martin Zamora.	Villavaquerin.	Cinco idem.	id.	12763	5294	Villavaquerin.	2	24 idem.	125	50
Tiburcio Martin.	Olmedo.	Doce idem.	Patrimonio.	11284	9082	Marzales.	10	2 idem.	155	10
Francisco Garcia.	Villan.	Tres idem.	id.	11308	8100	Pedrosa.	10	6 idem.	3700	
Martin Rodriguez.	San Salvador.	Nueve idem.	id.	11288	9085	Torrebaton.	10	17 idem.	1000	50

Valladolid 22 de Abril de 1881.--P. El Jefe del Negociado, Federico Perez del Pino. --V. B.º, El Jefe Económico, Saavedra.

Num. 579.

Don Nicomedes de Urdangarin y Achañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del mérito militar, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago a Don Agustin de Beitia, vecino de esta Ciudad de cierta cantidad metálica que le es en deber Don Salustiano Polo del Valle que lo es de la Nava del Rey, se vende el líquido que con su tasacion y cubas en que se halla encerrado en esta última Villa, casa titulada de Rodriguez en la calle Empedrada, se detalla á continuacion.

	Pesetas.
250 cántaros de vino blanco en la cuba núm. 4 de taforo, tasado á 5 pesetas cántaro.	1.250
400 cántaros de vino blanco en la cuba núm. 5 á 4 pesetas 25 céntimos.	1.700
200 cántaros de vino blanco en la cuba núm. 8 á 5 pesetas 75 céntimos.	1.150
300 cántaros de vino blanco en la cuba núm. 11 á 6 pesetas 50 céntimos.	1.950
20 cántaros de vino blanco dulce en la pipa número 5 á 15 pesetas 50 céntimos.	310
20 cántaros de vino blanco dulce en la pipa número 18 á 14 pesetas 50 céntimos.	290
Total	6.650

El remate tendrá lugar el dia catorce de Mayo próximo en dicha villa de la Nava del Rey y su Juzgado de primera instancia á las doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y que las personas que deseen cerciorarse de las cualidades del vino que se trata

de enagenar, pueden acercarse al Depositario Don Jerónimo Cuadrado que vive en dicha villa, quien les exhibirá el mencionado líquido.

Dado en Valladolid á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin. —Por mandado de S. S.ª, Pedro M. Sanchez.

Num. 589.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

En sesion celebrada por este Ayuntamiento en fecha 22 del corriente y en conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley electoral vigente de 20 de Agosto de 1870, ha acordado la designacion de un colegio electoral en este distrito, para las próximas elecciones de concejales que tendran lugar en los dias 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del mes de Mayo próximo, y para conocimiento de los electores, se pasa á designarles en la forma siguiente:

COLEGIO DEL CONSISTORIO.

Salon planta alta de la Casa consistorial. Laguna 25 de Abril de 1881.— El Alcalde, Victor Molina Fraile.

Num. 587.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para arrendar los consumos con la exclusiva para el año económico de 1881 á 1882, el dia 8 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana y en la sala consistorial, tendrá lugar su respectivo remate ante la Corporacion municipal que presido, conforme y con sujecion al expediente

de su razon, que obra en la Secretaría de la misma.

Castrillo Tejeriego 26 de Abril de 1881.—El Alcalde accidental, Victoriano Sanchez.—El Secretario Saturio Rebollo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Concurso de acreedores de Don Hilarion Julian Perlado.

No habiendo tenido efecto la subasta extrajudicial de bienes anunciada para el veinte de Febrero último, en cuanto á los que se expresan á continuacion, se anuncia de nuevo para el dia treinta de Mayo próximo en el despacho del Abogado Don Lorenzo Aguirre, Plaza de la Leña, ante el Notario Don Pedro Abad y Crespo en esta Ciudad de Soria, bajo el pliego de condiciones, titulacion y tasaciones que en dicha Notaria, estarán de manifiesto.

La mitad del dominio útil que corresponde á este concurso en el establecimiento balneario de tan justa celebridad por las condiciones medicinales de sus excelentes aguas sulfurosas, situado en Grávalos, provincia de Logroño, cuya otra mitad corresponde proindiviso á los Señores Diez y deducida la capitalizacion de la mitad del censo de catorce mil reales anuales que se pagan por el todo á Don Bernabé Monforte de Logroño; se vende dicha mitad por precio de ciento ventini mil ciento cuarenta y seis reales.

Tres huertos de regadio, próximos á dicho establecimiento que no están comprendidos en el referido dominio útil; cuyas tres fincas separadamente tasadas y deslin-dadas, componen una cabida de diez áreas, noventa y un metros y quince decímetros, y su valor de

tasacion hace un total de tres mil cuatrocientos noventa y cinco reales, ocho céntimos.

Todo el mobiliario y efectos existentes en el establecimiento indicado, en el estado en que se encuentran, por la tasacion en junto de diez y ocho mil cincuenta y siete reales.

Otro huerto con casa y colmenar sin colmenas, extramuros de esta ciudad de Soria, vuelto á retasar y en el estado en que se encuentra en cuatro mil reales.

No se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Tampoco se admitirá postura por separado al establecimiento de Grávalos y mobiliario.

Los cuatro huertos anunciados no están afectos á carga alguna.

Soria 27 de Abril de 1881.— Lic. Lorenzo Aguirre.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demas, como son: Libramientos, Cargaremes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del posito, etc, etc.

Se hallan ya impresas las Matriculas, Resúmenes y Facturas de Subsidio.

VALLADOLID. Imprenta de Lucas Garrido. Obra, 8.